

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.**

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "PROFEXCE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" REPRESENTADA POR EL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO LARGO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, ASISTIDO POR EL DR. JULIO CESAR LEYVA RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO Y, POR LA OTRA PARTE, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO PROFR. EUGENIO AURELIO LÓPEZ LÓPEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo fue prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena,- especial, así como la normal y demás para la formación de maestras/os de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración del "PROFEXCE", que se lleva a cabo en el ámbito de su competencia.

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración del "PROFEXCE", en el ámbito de competencia de la "LA AEFCM".

VI. "LA SEP" para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN, con fecha 18 de febrero del 2025 mediante acuerdo secretarial número 11/02/25 publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

VII. Que con fecha 20 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México suscribieron los Lineamientos Internos de Coordinación para el Desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el Ejercicio Fiscal 2025.

#### DECLARACIONES

##### I.- De la "SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que conforme a los artículos 2 fracción I, 14, 20, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 93 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

**I.3.-** Que conforme al artículo 26 del del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento.

**I.4.-** Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio asiste a la celebración de este instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

**I.5.-** Que dentro de su presupuesto asignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal 11 515 2025 2 5 3 00 16 S300 43801 1 1 09 00000 00000 0000000000

**I.6.-** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200 sector 2-2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

## **II.- De "LA AEFCM":**

**II.1.-** Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Octubre de 2017 por el que se reforma el diverso que creó la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal creándose la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y a los artículos 2° apartado B, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica - incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**II.2.-** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II y IX de su Decreto de creación, y el punto VII Funciones C00-AEFCM, numerales 2, 8 y 25 del "Manual de Organización General de la AEFCM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2019.

**II.3.-** Que el Profr. Eugenio Aurelio López López Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.4 Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, numeral 1 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

**II.4.-** Que en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

**II.5.-** Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración de "PROFEXCE", en el ámbito de su competencia.

**II.6.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan número 515, primer piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

## **III.- De "LA SEP" y "LA AEFCM":**

**III.1.-** Que resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11, al presupuesto de "LA AEFCM", a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración del "PROFEXCE", en el ámbito de su competencia.

**III.2.-** Que en términos del artículo 93 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SEP" el o equivalente que justifique las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados "LA SEP" y "LA AEFCM" adoptan los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Para la operación y administración del "PROFEXCE", "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a "LA AEFCM" hasta por la cantidad de \$50,045,897.00 (Cincuenta millones cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) del Ramo 11 "Educación Pública" de la clave presupuestaria de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio "DGESuM", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a las claves presupuestarias que a continuación se mencionan:

CLAVES PRESUPUESTARIAS	MONTO (PESOS)
25 C00 2 5 03 00 006 E300 24301 1 1 09 00000000000	\$250,000.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 24401 1 1 09 00000000000	\$850,000.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 24601 1 1 09 00000000000	\$4,008,500.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 24701 1 1 09 00000000000	\$700,000.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 24901 1 1 09 00000000000	\$2,721,500.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 29101 1 1 09 00000000000	\$1,120,000.00
25 C00 2 5 03 00 006 E300 35102 1 1 09 00000000000	\$40,395,897.00
	<b>\$50,045,897.00</b>

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración del programa, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

**SEGUNDO.-** El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", a que se refiere, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025.

**TERCERO.-** "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase "LA SEP", en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración del "PROFEXCE", en el ámbito de su competencia.

"LA AEFCM" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera "LA SEP" dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

**CUARTO.-** "LA SEP" y "LA AEFCM" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**QUINTO.-** Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LA SEP" y "LA AEFCM" deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

"LA SEP" Avenida Universidad 1200 sector 2-2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

"LA AEFCM": Calzada de Tlalpan número 515, primer piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

**SEXTO.-** "LA SEP" y "LA AEFCM" resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente instrumento y enteradas la "SEP" y "LA AEFCM" de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el 20 de mayo de 2025.- Por la SEP: Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Anselmo Peña Collazo**.- Rúbrica.- Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, Mtro. **Ricardo Largo González**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Profr. **Eugenio Aurelio López López**.- Rúbrica.

### **LINEAMIENTOS Internos de Coordinación para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que establecen la Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.**

---

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA EN LO SUCESIVO "PROFEXCE" QUE ESTABLECEN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, DR. JULIO CÉSAR LEYVA RUIZ; Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO PROFR. EUGENIO AURELIO LÓPEZ LÓPEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al *Eje General 2. Desarrollo con Bienestar y Humanismo* del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, a través del cual se articularán los objetivos del Gobierno Federal en el ámbito educativo para garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país a través de las estrategias referidas en el objetivo 2.3 que se describen como sigue:

*2.3.1 Expandir la oferta educativa para garantizar el derecho a la educación de niñas niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, fomentando su desarrollo integral y promoviendo la igualdad social.*

*2.3.2 Crear entornos óptimos para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes mediante la construcción, equipamiento, restauración, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura educativa, con prioridad en las zonas de mayor rezago social.*

*2.3.3 Fortalecer los planes y programas de estudio conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una formación integral, crítica, ambiental, humanista, cívica, intercultural y científica.*

*2.3.4 Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural.*

*2.3.5 Reforzar el papel de las maestras y maestros como agentes clave en la transformación del sistema educativo, mediante el desarrollo profesional, la formación continua con perspectiva de género, pertinencia cultural y atención a la diversidad, además de la mejora de sus condiciones laborales.*

Y con el Objetivo de Desarrollo Sustentable (ODS) 4. **EDUCACIÓN DE CALIDAD**, que establece *garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos* y la meta 4.3 *asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria*. Para cumplir con ello, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 18 de febrero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo Secretarial 11/02/25, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a La Excelencia Educativa*, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" en esta primera etapa busca focalizar la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal en México, en lo sucesivo "EDINEN", que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP). Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México.

Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

#### **Académicos**

- a) Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- c) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes.
- d) Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- e) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- f) Fortalecer a las IFDP, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- g) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.
- h) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

#### **Gestión**

- a) Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.
- b) Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las IFDP que lo integran.

"LA SEP" para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN, con fecha 18 de febrero de 2025, publicó en el Diario Oficial de la Federación "LAS REGLAS".

**DECLARACIONES****I. De "LA SES":**

**I.1** Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, apartado A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 (RISEP), a la que corresponde entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio que tiene entre sus atribuciones, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros/as de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

**I.2** Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Instrumento en su presupuesto autorizado en el Ejercicio fiscal 2025.

**I.3** Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente Instrumento en términos de lo señalado en los artículos 8 y 16 del RISEP.

**I.4** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200 sector 2-2, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México.

**II. DE "LA AEFCM":**

**II.1** Que, de conformidad con los artículos 1° y 3° del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005" (DECRETO), y 2°, inciso B, fracción I, 46 y 47 del RISEP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y el 15 de septiembre de 2020 respectivamente, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, a la que le corresponde el ejercer entre otras: las atribuciones que conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros/as de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la dependencia.

**II.2** Que Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, fracción IX del "DECRETO".

**II.3** Que el Profr. Eugenio Aurelio López López, Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, participa en la suscripción del presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los apartados: VII Funciones C00.4 Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, numeral 1 del "Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019.

**II.4** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Tlalpan número 515, Primer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.

Acorde con lo establecido en "LAS REGLAS", suscriben el presente Instrumento de conformidad con los siguientes:

### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.-** Es objeto de este Instrumento, establecer las bases conforme a las cuales "LA SES" apoyará a "LA AEFCM" con recursos públicos federales extraordinarios, no regularizables, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para la operación del "PROFEXCE", en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** "LA SES", en cumplimiento al objeto de este Instrumento y con base en su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio fiscal 2025, aportará a "LA AEFCM", hasta por la cantidad de \$50,045,897.00 (Cincuenta millones cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, y de conformidad con lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo "A" de este instrumento jurídico, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de "LA SES" mediante Adecuación Presupuestaria del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" de conformidad con lo estipulado en los artículos 57, 58, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y 92, 93 y 174 de su Reglamento.

"LA SES" y "LA AEFCM" acuerdan que los recursos económicos de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la escuela normal, por "LA AEFCM" y por "LA SES".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la escuela normal, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades ajenas a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en educación normal.

4. Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Arrendamiento para oficinas y equipo, tratamiento médico o apoyos económicos directos a los educandos.

6. Adquisición de vehículos de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas SUV o utilitarios), sólo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en la entidad.

7. Equipo tecnológico usado de cualquier índole, solo se financiará equipo tecnológico nuevo

8. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNPC de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

9. Adicional a lo anterior "LA AEFCM", en ningún caso podrán utilizar los apoyos para gastos de la operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería o vehículos, ni tampoco para pasajes y viáticos Internacionales.

10. Otros fines distintos a los establecidos por "LAS REGLAS".

**CUARTO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" acuerdan que los recursos autorizados para el EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las IFDP, tales como:

1. .Agua, Luz, Teléfono y Predial.
2. .Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
3. .Servicio de vigilancia.
4. .Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
5. .Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

**QUINTO.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en los presentes Lineamientos, "LA SES" designa a la DGE SuM como responsable.

Por otra parte, "LA AEFCM", será la responsable de la operación y seguimiento de la EDINEN en la Ciudad de México.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

**SEXTO.-** "LA SES", en cumplimiento a este Instrumento, se compromete a:

a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA AEFCM" para los proyectos integrales que hayan sido aprobados en el marco de la EDINEN, de los ProGEN y los ProFEN, considerando los montos asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo "A" de este Instrumento.

c) Presentar a las instancias correspondientes, en apego a "LAS REGLAS" y la normatividad vigente, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de permitir establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización permanente de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las IFDP.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página [dgesum.sep.gob.mx](http://dgesum.sep.gob.mx)

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la planeación, de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen en el marco de la EDINEN con personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, dando así certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas a realizar durante el proceso de evaluación.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo de dicho programa y su incidencia en el mejoramiento de las IFDP, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Supervisar que las Transferencias Federales que, al 31 de diciembre del ejercicio 2025 no hayan sido devengadas se reintegren a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en los Lineamientos correspondientes; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse. "LA AEFCM" reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados, incluyendo los rendimientos financieros generados en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "LA AEFCM" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

i) Remitir a "LA AEFCM" el oficio de liberación a que se refiere el Anexo 7A de "LAS REGLAS" al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

j) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base en lo establecido en artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y

k) Resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de "LAS REGLAS".

**SÉPTIMO.-** "LA AEFCM", en cumplimiento a este Instrumento se obliga a:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como en "LAS REGLAS".

b) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en la Ciudad de México.



**c)** Entregar el recurso autorizado por "LA SES" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

**d)** Administrar y aplicar los recursos autorizados incluidos en el Anexo A de este Instrumento para el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de la EDINEN, los ProGEN y los ProFEN y de conformidad con "LAS REGLAS".

**e)** Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en "LAS REGLAS", en el presente instrumento jurídico y en la normativa aplicable en la materia.

**f)** Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en este instrumento jurídico, y en los Convenios de Desempeño o cualquier instrumento jurídico que determine para el desarrollo de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos.

**g)** Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**h)** Brindar apoyo y asesoría técnica a las IFDP, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el EDINEN.

**i)** Suscribir convenios de desempeño institucional o cualquier instrumento jurídico que determine con las IFDP beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas los proyectos integrales de sus ProFEN y a su contribución al cumplimiento de las correspondientes en los ProGEN y en el marco de la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

**k)** Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

**l)** Entregar en tiempo y forma a "LA SES" los informes trimestrales, los avances físicos y financieros de las metas del ejercicio de los recursos.

**m)** Entregar a la DGE SuM una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre, la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de tres meses.

**n)** Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SES", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra instancia de control y fiscalización federal, con competencia en la materia.

**o)** Solicitar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, ésta formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

**p)** Asegurar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

**q)** Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

**r)** Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

**OCTAVO.-** La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso establecidas en el Anexo "A", será responsabilidad de "LA AEFCM" de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y en este Instrumento. Además de amparar el ejercicio de las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

**NOVENO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al mismo, en su caso, podrán cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte el incumplimiento de los compromisos establecidos en "LAS REGLAS", así como cuando ocurran las siguientes situaciones:

**a)** No se cumpla con las obligaciones pactadas en este Instrumento y en los convenios de desempeño institucional o cualquier instrumento jurídico que determine.

**b)** Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes trimestrales y los avances físicos y financieros de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

**c)** Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

**d)** No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

**e)** No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos, los avances físicos, financieros la realización de las obras, y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las IFDP.

**DÉCIMO PRIMERO.-** "LA SES", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y en "LAS REGLAS"; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del "PROFEXCE", de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del "PROFEXCE" en las IFDP, y de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS".

**DÉCIMO SEGUNDO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" darán todas las facilidades para que el "PROFEXCE" pueda ser revisado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública y/o por auditores independientes contratados para tal efecto; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a los términos y lineamientos definidos en "LAS REGLAS".

**DÉCIMO TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2025 y con el propósito de fomentar la transparencia del "PROFEXCE", "LA SES" y "LA AEFCM" se comprometen a incluir clara, visible y audiblemente en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

Quien haga uso indebido de los recursos del "PROFEXCE" será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**DÉCIMO CUARTO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al "PROFEXCE", instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas: <http://www.gob.mx/sep> y [dgesum.sep.gob.mx](http://dgesum.sep.gob.mx), mismos que permitan dar a conocer la información relativa al "PROFEXCE", en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMO QUINTO.-** El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente Instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LA SES" y "LA AEFCM"

**DÉCIMO SEXTO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas dependencias, órganos, representaciones, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** El incumplimiento por parte de "LA AEFCM" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las IFDP de su competencia.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito, conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable.

**DÉCIMO NOVENO.-** "LA SES" y "LA AEFCM" estarán exentos de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de los presentes Lineamientos, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LA SES" y "LA AEFCM" podrán continuar las acciones materia de los lineamientos, una vez que desaparezcan las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMO.-** Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de los mismos, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2025, en el entendido que sólo se refiere a recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del Ejercicio fiscal 2025, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación con 30 (treinta) días de anticipación, en este caso "LA SES" y "LA AEFCM" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos Lineamientos se desarrollen hasta su total conclusión.

Enterados "LA SES" y "LA AEFCM" del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SES: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: su Titular, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Profr. **Eugenio Aurelio López López**.- Rúbrica.

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, "LA SES" Y POR LA OTRA, "LA AEFCM" CON FECHA 20 DE MAYO DEL 2025, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO (PESOS)
1	<b>ProGEN 1</b>	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales y Gestión Estatal: ProGEN 1 y 2	5,045,897.00
2	<b>ProFEN</b>	Benemérita Escuela Nacional de Maestros	9,000,000.00
3	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal de Especialización "Dr. Roberto Solís Quiroga"	9,000,000.00
4	<b>ProFEN</b>	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños	9,000,000.00
5	<b>ProFEN</b>	Escuela Superior de Educación Física	9,000,000.00
6	<b>ProFEN</b>	Escuela Normal Superior de México	9,000,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 50,045,897.00</b>

**(Cincuenta millones cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.*

Enterados "LA SES" y "LA AEFCM" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de mayo del 2025.- Por la SES: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Dr. **Julio Cesar Leyva Ruiz**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: su Titular, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, Profr. **Eugenio Aurelio López López**.- Rúbrica.